|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/43/L.50 | |
| _unlogo | **Asamblea General** | | Distr. limitada  17 de junio de 2020  Español  Original: inglés |

**Consejo de Derechos Humanos**

**43er período de sesiones**

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 1 de la agenda

**Cuestiones de organización y de procedimiento**

Burkina Faso[[1]](#footnote-1)\*, Irán (República Islámica del)[[2]](#footnote-2)\*\* y Estado de Palestina\*\*: proyecto de resolución

43/... La promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente a la brutalidad policial y otras violaciones de los derechos humanos

*El Consejo de Derechos Humanos*,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que promueven y alientan el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, proclamado por la Asamblea General en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013,

*Recordando además* las resoluciones de la Asamblea General a este respecto, en particular la resolución 73/262 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2018, y la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

*Alarmado* por el resurgimiento de la violencia, el odio racial, el discurso de odio, los delitos de odio, el neonazismo, el neofascismo y las ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales, incluido el resurgimiento de las ideologías de superioridad racial que incitan al odio y la violencia contra los africanos y los afrodescendientes,

*Recordando* su resolución 7/34, de 28 de marzo de 2008, y todas las resoluciones posteriores relativas al mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas las de la Comisión de Derechos Humanos,

*Tomando nota* de la histórica resolución sobre la discriminación racial en los Estados Unidos de América, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de África de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 24 de julio de 1964, y de la declaración formulada por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana tras el asesinato de George Floyd en los Estados Unidos de América el 29 de mayo de 2020,

*Recordando* la declaración formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de junio de 2020, en la que expresó su enérgica condena por el asesinato de George Floyd y repudió el racismo estructural, la violencia sistémica contra los afroamericanos, la impunidad y el uso desproporcionado de la fuerza policial,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

*Reconociendo* el papel fundamental que desempeñan los miembros de las fuerzas del orden en la consecución de un mundo más seguro, y destacando la necesidad esencial de fomentar la confianza con la población a la que sirven,

*Alentando* a los Estados a que examinen los manuales y directrices que emplean para la capacitación de los miembros de las fuerzas del orden, con miras a determinar la proporcionalidad de las medidas utilizadas en el trato de sospechosos y otras personas detenidas,

*Reafirmando* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para promover la igualdad racial, velar por la igualdad de oportunidades para todos, garantizar la igualdad ante la ley y fomentar la inclusión social, económica y política sin distinciones en razón de la raza, la edad, el sexo, la discapacidad, la ascendencia, el origen nacional o étnico, la religión o la situación económica o de otra índole,

*Acogiendo con beneplácito* todas las declaraciones formuladas por los procedimientos especiales en relación con la muerte de George Floyd, y en particular su declaración conjunta de 5 de junio de 2020 y la declaración formulada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 3 de junio de 2020,

1. *Condena enérgicamente* la persistencia entre las fuerzas del orden de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista contra los africanos y los afrodescendientes, así como el racismo estructural endémico del sistema de justicia penal de los Estados Unidos de América y otras partes del mundo recientemente afectadas;

2. *Expresa alarma* por los recientes incidentes de brutalidad policial contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes;

3. *Decide* establecer una comisión de investigación internacional e independiente, que será designada por la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, para determinar los hechos y circunstancias relacionados con el racismo sistémico, las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y los abusos cometidos por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes en los Estados Unidos de América y en otras partes del mundo recientemente afectadas, especialmente los incidentes que provocaron la muerte de africanos y afrodescendientes, a fin de llevar a los autores ante la justicia;

4. *Solicita* que la comisión de investigación examine las respuestas de las autoridades federales, estatales y locales a las protestas pacíficas, incluido el presunto uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas;

5. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América y a otras partes del mundo recientemente afectadas, así como a todas las partes interesadas, a que cooperen plenamente con la comisión de investigación y faciliten su acceso; pide a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas que cooperen con la comisión de investigación en el cumplimiento de su misión; y solicita la asistencia del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a este respecto, también en lo que se refiere a la provisión de toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para permitir a la comisión de investigación cumplir con su cometido de forma inmediata y eficiente;

6. *Solicita* a la comisión de investigación que facilite oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos durante sus períodos de sesiones 45º y 46º, y que presente un informe final al Consejo en su 47º período de sesiones;

7. *Solicita también* a la comisión de investigación que siga ocupándose de la situación de los africanos y los afrodescendientes y que señale a la atención del Consejo de Derechos Humanos los casos de discriminación racial y violencia contra esas personas;

8. *Solicita* a la Alta Comisionada que en todos sus futuros informes orales al Consejo incluya información actualizada sobre la brutalidad policial contra los africanos y los afrodescendientes en los Estados Unidos de América y otras partes del mundo recientemente afectadas.

1. \* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África. [↑](#footnote-ref-1)
2. \*\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos. [↑](#footnote-ref-2)